

reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá amenos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL - REQUERIMIENTOS

| C.C.C. | SUJETO RESPONSABLE | ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO | | NºDOCUMENTO | PERIODO | IMPORTE |
|---------------|-------------------------------|---------------------------|-----------|--------------|------------|-----------|
| 26/0023245-85 | PEDRO IGNACIO MORENO COMAS | TERMINO SAN LAZARO S/N | CALAHORRA | 94/002389-15 | JUL/93 | 1.955,- |
| 26/0035856-77 | CALZADOS UCAFER S.L. | CTRA. DE QUEL S/N | ARNEDO | 94/002392-18 | SEP/93 | 113.850,- |
| 26/0027499-71 | CALZADOS VOLGA S.L. | AVDA. ESTACION 40 | CALAHORRA | 94/001911-22 | AGO-SEP/93 | 257.398,- |
| 31/1002390-20 | S.C. EL POSTRE-RADA HERNANDEZ | GRAL. GALLARZA 5 ENTREP. | CALAHORRA | 94/902207-86 | OCT/93 | 7.027,- |

Requerimiento

III.B.1326

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá amenos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL - REQUERIMIENTOS

| C.C.C. | SUJETO RESPONSABLE | ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO | | NºDOCUMENTO | PERIODO | IMPORTE |
|---------------|-------------------------------|---------------------------|-----------|-------------|---------|----------|
| 26/0027499-71 | CALZADOS VOLGA S.L. | AVDA. ESTACION 40 | CALAHORRA | 94/1910-21 | MAR/94 | 75.484,- |
| 26/0029146-69 | FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ | NAVARRA 6 | CALAHORRA | 94/1913-24 | MAR/94 | 85.659,- |
| 26/0029146-69 | FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ | NAVARRA 6 | CALAHORRA | 94/2142-59 | ABR/94 | 79.734,- |
| 26/0029146-69 | FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ | NAVARRA 6 | CALAHORRA | 94/2396-22 | MAY/94 | 91.924,- |
| 26/0033367-22 | M. GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ | JULIO LONGINOS 20 | CALAHORRA | 94/1919-30 | MAR/94 | 9.057,- |
| 26/1000772-59 | MIREN NEKANE ZUBIAURRE BASSAS | GENERAL FRANCO 37 | ARNEDILLO | 94/1937-48 | MAR/94 | 88.098,- |
| 26/1000772-59 | MIREN NEKANE ZUBIAURRE BASSAS | GENERAL FRANCO 37 | ARNEDILLO | 94/2154-71 | ABR/94 | 11.286,- |
| 26/1001707-24 | SANTIAGO COMAS LOPEZ | GOYA 9 | CALAHORRA | 94/1451-47 | FEB/94 | 50.796,- |
| 26/1003527-01 | GUSTAVO DIEZ ECHEVARRIA | ESTACION 48 | CALAHORRA | 94/2421-47 | MAY/94 | 93.667,- |

Edicto

III.B.1327

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber:

Que esta Dirección Provincial, visto el expediente de apremio tramitado al efecto, del trabajador encuadrado en el Régimen Especial Agrario Cuenta Propia que a continuación se relaciona, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

AGAPITO RODRIGUEZ RUIZ

Nº Afiliación 26/94.944/17

D.N.I. 16.458.969 P

Período y débito: 01/83-12/86...344.808,- PTS

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución del expediente anteriormente relacionado, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, se procederá a darle de baja en el citado régimen.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

En Logroño a 19 de septiembre de 1994.— El Director Provincial.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.1328

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº